CONTRATO No.:	2025-CS-007
FECHA:	13 DE MARZO DE 2025.
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PEQUE
NIT:	890.982.301-4
CONTRATISTA:	CONRADO ANTONIO PEREZ CARVAJAL
IDENTIFICACION:	15.286.350
SUPERVISOR:	ALDEMAR AGUDELO OQUENDO
OBJETO:	SUMINISTRO DE MATERIALES, INSUMOS DE ASEO Y ELEMENTOS DE CAFETERIA NECESARIOS PARA LA ATENCIÓN Y FUNCIONAMIENTO EFICIENTE DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PEQUE, VIGENCIA 2025.
PLAZO:	TRES (03) MESES CALENDARIO O HASTA AGOTAR EXISTENCIA.
VALOR:	VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L ($ 27.893.800).

Entre los suscritos a saber, de una parte el **MUNICIPIO DE PEQUE**, Antioquia, identificado con el **NIT 890.982.301-4**, representado legalmente por el Señor Alcalde Popular, **ERMILSON DE JESUS HERNANDEZ HERNANDEZ** , identificado con cédula de ciudadanía N.º 15.286.441, quien obra en la calidad indicada, en los términos de la Constitución Nacional, la Ley 80 de 1993, la Ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, la Ley 1150 de 2007, el Acta de Posesión del 01 de enero del 2024, de una parte, quien se denominará **EL MUNICIPIO**, y de otra parte la señor **CONRADO ANTONIO PEREZ CARVAJAL,** identificado con la cédula de ciudadanía número 15.286.350, quien en adelante y para los efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido en celebrar el presente contrato de suministro**,** que se regirá por la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082/2015, y por sus decretos reglamentarios, y los requisitos se regirán por las normas civiles y las cláusulas que se detallan a continuación:

PRIMERA: OBJETO, El Contratista se obliga a favor del Municipio a realizar el SUMINISTRO DE MATERIALES, INSUMOS DE ASEO Y ELEMENTOS DE CAFETERIA NECESARIOS PARA LA ATENCIÓN Y FUNCIONAMIENTO EFICIENTE DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PEQUE, VIGENCIA 2025.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO, el contratista se obliga a entregar los siguientes elementos y o cantidades, según propuesta aceptada por la entidad así:

ITEM	Nombre del artículo	Unidad	Cantidad
1	Detergente en polvo, color azul x 1000 gm	Unid	125

2	Escobas cerdas rígidas, con acople plástico roscado, con mango, material de las cerdas en fibra vegetal, textura de las cerdas rígidas material de la base en plástico.	Und	7
3	Escobas cerdas suaves, con acople plástico roscado, con mango, material de las cerdas en fibra vegetal, textura de las cerdas suave y material de la base en plástico.	Unid	15
4	Señal prevención puso húmedo	Und	3
5	Balde escurridor 12 Litros	Und	10
6	baldes de plástico 10 litros	Und	10
7	Trapera fabricada en hilo de algodón, con mango de madera, con soporte.	Unid	30
8	Limpiavidrios biodegradables galón por x 4 litros	Unid	30
9	Papel higiénico blanco mega rollo x 36m -320 hojas triples.	paca	100
10	Jabón líquido antibacterial x 500 ml	Tarro	50
11	Limpiador multiusos: Limpieza pisos, cocina, baño, y muebles. Con variedad de fragancias	Litro	150
12	Esponja lavavajillas	Paq.	20
13	Ácido Muriático X 4LTS	Galón	10
14	Jabón en crema , solido verde, soluble en agua, pote de 1000 gr	Unid	20
15	Bolsas plásticas gris para basura 65 x 80, por 100 unidades	Paq	50
16	Bolsas plásticas negra para basura 65 x 80, por 100 unidades	Paq	50
17	Bolsas plásticas verde para basura 65 x 80, por 100 unidades	Paq	50
18	Bolsa de basura negra para papelera, tamaño 50cm largo x 40 cm ancho, paquetes por 100 unidad	Paq	50
19	Bolsa de basura negra de basura tamaño 82 x 120 por 06 unidades.	Paq	50
20	Guantes plásticos Nro. 8 Amarillos, uso aseo y mantenimiento, resistencia a jabón, ácidos, sales y productos químicos. (PAR)	unid	30
21	Azúcar refinada, presentación x 1000 gr	paca	5
23	Aromático cubo de panela sabor a limón cajas x 48 und	Caja	100
24	Café tradicional x 170 gr	Unid	180
26	Purificador de agua 14L	Und	1

27	Paño limpiador absorbente	Paq	23
28	cloro por 5 litros	Unid	20
29	escobilla para baños con base con fibras resistentes y cerdas rígidas,	Unid	10
30	Esponjilla De Alambre Acero Inoxidable	Unid	10
31	Recogedor De Basura Plástico	Unid	10
32	Atomizador en spray Plástico 500 ML	Unid	10
33	Fogón de cocina con alimentación a gas - color negro - 2 hornallas.	Unid	1
34	gas x 40 lb	Unid	20

Codificación del Bien, obras o servicios según UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
47131803	47	13	18	(03) Detergente en polvo
47131807	47	13	18	(07) Blanqueador
47131604	47	13	16	(04) Escobas
47131605	47	13	16	(05) Cepillo de limpieza
47131618	47	13	16	(18) (traperos)
47131801	47	13	18	(01) Limpiadores de piso jabón liquido
47131824	47	13	18	(24) Limpiavidrios
14111704	14	11	17	(04) Papel higiénico
53131626	53	13	16	(26) Jabón para manos
47131810	47	13	10	(10) Lavaplatos
47131603	47	13	16	(03) Esponja
47131831	47	13	18	(31) Ácido Muriático
47121701	47	12	17	(01) Bolsas de basura
47131611	47	13	16	(11) recogedor de basura
50161509	50	16	15	(09) azúcar naturales o productos edulzantes.
46181504	46	18	15	(04) Guantes

TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO, el valor del siguiente contrato se fija en la suma de **VEINTI SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L ($ 27.893.800)** será mediante actas de entrega, según pedidos del supervisor del contrato y recibidos a plena satisfacción previa presentación de la cuenta de cobro, además el contratista entregue la cuenta de cobro o factura de acuerdo las cantidades de suministro recibidas a entera satisfacción por el supervisor del contrato, y el contratista a su vez entrega la cuenta de cobro, informes de actividades y certificado de pago de parafiscales y seguridad social en salud, pensiones y ARL, de conformidad con el

Parágrafo 1°: del valor del pago se le deducirán los impuestos de ley 100/93, si a ello hubiere lugar. Parágrafo 1: del valor del pago se le deducirán los impuestos de ley de carácter nacional y local a que haya lugar.

CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO, El termino de duración del presente contrato será de **TRES (03) MESES CALENDARIO O HASTA AGOTAR EXISTENCIA** contados a partir del afirma del acta de inicio entre El Municipio, El Contratista y el Superviso. No obstante, el término estipulado, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente de mutuo acuerdo o suspenderlo por las causales establecidas en la ley.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES, Para hacer viable la ejecución del presente contrato además de las establecidas en los artículos 4° y 5° de la ley 80 de 1993 se asumirán las siguientes obligaciones: **EL MINICIPIO** se obliga a: **1)** Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual, **2)** efectuar los pagos al contratista en la forma convenida, **3)** A declarar como cierta toda la información que ha suministrado respecto del asunto del objeto contratado, de manera que no se vaya a desvirtuar lo actuado por algún hecho conocido por este y no puesto en conocimiento oportuno al contratista, **4)** hacer seguimiento a la calidad y oportunidad de los bienes definidos en el contrato. **EL CONTRATISTA:** Cumplir con las siguientes obligaciones, además de lo establecido en el objeto y la propuesta presentada: **1)** Garantizar el cumplimiento del objeto del contrato. **2)** Mantener comunicación con el Municipio, a fin de recibir orientaciones al sistema integral de seguridad social.

SEXTA: CLAUSULA PENAL PECUNARIA, En caso de declaratoria de caducidad, El Municipio podrá imponer al Contratista una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio.

SÉPTIMA: MULTAS, En los eventos que el Contratista incurra en incumplimiento parcial de las obligaciones que aquí se estipulen, se aplicarán multas sucesivas hasta por la cantidad del cinco mil (5X1000) del valor total del contrato, por cada día de retraso en las actividades encomendadas.

OCTAVA: DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y DE LA CLÁUSULA PENAL, El valor de las multas y ls cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, será impuesto por el alcalde mediante Resolución motivada, contra la cual sólo proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor del Contratista.

NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, El Contratista declara bajo gravedad de juramento que no e encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la ley de contratación y sus Decretos Reglamentarios, y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior dará lugar a las

sanciones de la ley; declaración +esta, que se entiende rendida con la firma del presente contrato. Así mismo, se compromete a informar por escrito oportunamente al Municipio si durante la vigencia del contrato le sobreviene causal de incompatibilidad o inhabilidades.

DECIMA: IMPUTACIÓN DEL GASTO, Los pagos que deba efectuar el Municipio al presente contrato se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal, la disponibilidad Presupuestal No 00152 del 25 de febrero de 2025 bajo el rubro presupuestal **2.1.2.02.02.006** y Registro Presupuestal No 00228 de fecha 11 de marzo de 2025, expedido por la secretaria General y de Gobierno.

DECIMA PRIMERA: REPERCUSIONES LABORALES, El contratista se obliga a ejecutar y a responder por el Contrato, en consecuencia, El Municipio no adquiere con él, ni con las personas que ocupe para la ejecución del Contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativa. Por lo tanto, El Municipio sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido ya que son de cargo de El Contratista todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este Contrato adquiere.

DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES, Se entienden incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993.

DECIMA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA, En los términos del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015 articulo 2.2.1.2.1.4.5., que establece la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en adquisición de Grandes Superficies, el Municipio se abstendrá de exigir amparo alguno; no obstante, el oferente deberá garantizar la calidad del suministro en los términos de la Ley 1480 de 2011 artículo 6°, 7°, 8° y s.s. por la cual se expide el Estatuto del Consumidor.

DECIMA CUARTA: SUPERVISOR, El Municipio se encargará de realizar el seguimiento. Cumplimiento, control, vigilancia y ejecución del presente contrato a través de la **SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO** o por quien designe el señor alcalde, quien se entiende nombrado para tal efecto con el simple hecho de dar a conocer este contrato.

DECIMA QUINTA: CLÁUSALA DE INDEMNIDAD, El contratista se obliga a favor del Municipio a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en el desarrollo del objeto contractual.

DECIMA SEXTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO. El contratista no podrá ceder ni total ni parcialmente el contrato a ninguna persona natural o jurídica, salvo autorización escrita del Municipio de Peque. En todo caso el contratista será responsable por actos, errores u omisiones de sus empleados, proveedores o agentes, quienes carecerán de toda acción contra el Municipio de Peque.

DECIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, El contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, a más tardar antes del vencimiento de cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordena la liquidación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, de conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007- Decreto 019/2012.

DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS, Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: Pliegos de la Invitación Pública, propuesta con los documentos habilitantes, evaluación, comunicación de evaluación de adjudicación. **Parágrafo.** El Contratista deberá presentar paz y salvo municipal expedido por la Tesorería.

DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN, En los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1120 de 2007, el presente contrato se entiende perfeccionado una vez lo suscriban las partes y para su ejecución se requerirá de la disponibilidad y el registro presupuestal correspondiente.

VIGESIMA, CONTROL POSTERIOR. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 42 de 1993 y Ley 610 de 2000, el control posterior ordenado por la ley será ejercido por la Contraloría General de Antioquia.

VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales se entiende como domicilio del Municipio de Peque.

El contrato se entenderá firmado una vez las partes realicen el trámite legal correspondiente en la plataforma de contratación pública SECOP II, por ende, la fecha de firma e inicio de ejecución corresponderá a las establecidas en la plataforma.